



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOACHA CUNDINAMARCA
Carrera 10 N° 12A-46 Piso 2º
Teléfono: 722-8199

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Soacha - Cundinamarca, hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 11:00 de la mañana, fecha y hora señaladas mediante auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), con el fin de llevar a cabo la DILIGENCIA SECUESTRO en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-010 de BANCOLOMBIA S.A. contra NELSON JAVIER PEÑA CHÁVEZ, el Señor Juez Segundo Civil Municipal de la localidad procede a constituirse en audiencia pública, la cual se declara abierta. Se hace constar por parte del titular del Juzgado, que no se designa secretaria Ad hoc, toda vez que por la cantidad de trabajo que actualmente existe en este despacho no se cuenta con suficiente personal para atender la diligencia. Al despacho se hace presente la Dra. DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO, identificada con C.C. 39.762.255 y T.P. 103.178 del C.S.J., quien presenta poder de sustitución para la diligencia otorgado por el apoderado de la parte actora Dr. CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS. De igual manera la empresa designada como secuestre ADMINISTRACION LEGAL S.A.S., representada por el señor CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES, con C.C. 9.270.062 de Mompos, según documentos anexos, quien le otorga poder a la señora AURA MARIA CHAMBO, con C.C. 20.524.782, a quien se le posesiona como secuestre, y quien jura cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone quedando debidamente posesionada y aporta como dirección de notificación la CARRERA 8 No 12-39, PARQUE PRINCIPAL DE SOACHA, CEL. 3112685576. Quedando debidamente posesionado en el cargo. Acto seguido el personal del despacho se traslada a la CALLE 23 SUR N° 15D-77 antes CARRERA 16B N° 1B-61 CASA 58, LOTE 14B, URBANIZACION CIUDADELA PASEO REAL, DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA. Una vez en el sitio se constata que el inmueble se encuentra desocupado, deshabitado y en avanzado estado de abandono. La apoderada de la parte actora manifiesta: Respetuosamente solicito al Juzgado se ordene el ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE. De conformidad con lo solicitado, verificado que el inmueble se encuentra desocupado y abandonado y cumplidos los requisitos del Art.112 y del 113 del C.G, del p. SE DECRETA EL ALLANAMIENTO OBJETO DE LA DILIGENCIA. Para el efecto se encuentra presente el señor ELVER ALEXEI OCHOA CARDONA, con C.C. N°79.746.497 de Bogotá, quien cumplirá la labor de cerrajería. Se inicia dicha labor siendo la hora de las 12:05 P.M. Se procede a ingresar al inmueble siendo la hora de las 12:30 P.M. constatando que el inmueble está desocupado y deshabitado. Se alindera el bien, indicando que los linderos de este coinciden con los que aparecen en las hojas Aa 018403413 vuelo y frente y Aa 018403414 frente, de la copia de la E.P. N°.5764 del 21 de noviembre de 2014 de la Notaría 48 de Bogotá, que obra en el expediente. Se trata de una casa de habitación de dos pisos, con puerta de ingreso en lámina y con estas dependencias: En el PRIMER PISO sala comedor, debajo de la escalera espacio, cocina - con mesón y lavaplatos, puerta metálica de acceso al patio, donde -

pag. 2

hay un lavadero, el patio está cubierto con teja plástica, cercha metálica, escaleras al SEGUNDO NIVEL donde hay dos alcobas, techos en teja de eternit al interior en listón de madera, un baño con sus elementos principales con enchape en zona húmeda, pisos del bien en cemento, paredes pañetadas y pintadas, techo del primer nivel en placa de eternit y segundo en teja de eternit. Servicios de agua, - luz y gas sin constatar su estado de pago y funcionamiento. Se hace constar que el inmueble está en pésimo estado. Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: solicito al Juzgado se ordene el secuestro del inmueble. De conformidad con lo solicitado, siendo procedente y tratándose del mismo objeto de la diligencia y de la hipoteca y no presentándose oposición legal para resolver, EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN DESCRITO Y ALINDEPADO Y DE EL SE HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL A LA SEÑORA SECUESTRE, a quien se le fijan como hon, se corrige, gastos la suma de \$240.000.00 los que serán cancelados por cuenta de cobro presentada en la firma AECSA en Bogotá. La secuestre manifiesta: recibo el bien en el estado en que se encuentra y procedo a administrarlo. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por los que en ella intervienen.

EL JUEZ,

JUAN PAUL NUÑEZ ARIAS

LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA (S),

Dora C Dotor
DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO

LA SECUESTRE,

Aura Maria Chumbo
ADMINISTRACION LEGAL SAS

EL CERRAJERO,

Elver Albe Ochoa Cardona